

# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

# *Guanajuato*


*Fundado el 14 de Enero de 1877*

*Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924*

| | |
|---|---|
| **Año:** | **CX** |
| **Tomo:** | **CLXI** |
| **Número:** | **262** |

**SEXTA PARTE**

**31 de Diciembre de 2023**
**Guanajuato, Gto.**


Consulta este ejemplar en su versión digital

periodico.guanajuato.gob.mx

# S U M A R I O :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en* ***Periódico Oficial, fecha o página*** *en el encabezado.*

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y ATENCIÓN A LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Programa “QC3158 GTO Internacional” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos ..... **3**

REGLAS de Operación del Programa “QC3161 Becas con Grandeza” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos ..... **30**

REGLAS de Operación del Programa “QC2998 Talento de Exportación” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos ..... **55**

REGLAS de Operación del Programa “QC0008 Financiamiento Educativo GTO” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos ..... **84**

REGLAS de Operación del Programa “QC3767 Investigación y Políticas Públicas para el Desarrollo y Atención a las Juventudes” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos ..... **110**

REGLAS de Operación del Programa “QC3164 Juventudes GTO Contigo Sí” para el Ejercicio Fiscal de 2024 y sus anexos ..... **133**

**COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO**

REGLAS de Operación del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Ejercicio Fiscal 2024 ..... **158**

LINEAMIENTOS para la Operación de los Fondos de Emergencia del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral para el Ejercicio Fiscal 2024 ..... **201**

Antonio de Jesús Navarro Padilla, Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 80 fracción II y 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato; 34 Anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 85 fracción VI de la Ley para las Juventudes del Estado de Guanajuato y en cumplimiento al acuerdo 23-11-15-21 del Consejo Directivo del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato aprobado mediante votación electrónica de fecha 15 quince de noviembre de 2023 dos mil veintitrés.

**CONSIDERANDO**

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derechohabiencia a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, CONEVAL, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2% de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud; es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el CONEVAL señala que el 6.2% de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89% (2.73% para hombres y 3.13% para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8% (36.9% para hombres y 31.8% para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3% (55.6% para hombres y 57.5% para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, ENIGH, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total

trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos[1], un 8.9% más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11% que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4% de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por CONEVAL, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con CONEVAL, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el CONEVAL, en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91% de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86%. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surgió la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores, mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

[1] En pesos de 2022.

## CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las juventudes utilizan sus habilidades e ideas para proponer soluciones concretas que contribuyan a alcanzar los Objetivos del Desarrollo Sostenible. Bajo este enfoque que considera a las personas jóvenes como actores estratégicos del desarrollo y ciudadanía, es necesario crear rutas que permitan sean reconocidos de forma positiva, participen de manera protagónica y potencien sus capacidades.

De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en el Estado de Guanajuato habitan 6 millones 166 mil 934 personas de las cuales 2, millones 038 mil 811 son jóvenes entre 12 y 30 años, lo que representa el 33.06% de la población en el estado.

Un componente fundamental para impulsar a las juventudes es la participación social. A nivel nacional, la Encuesta Nacional de Cultura Cívica (ENCUCI) 2020, señala que el 42.6% de la población de 18 años y más en la región de Mesoamérica Occidental, donde se ubica Guanajuato, realizó alguna vez en su vida actividades relacionadas con asuntos públicos. Con mayor frecuencia, el 24.2% de la población firmó una petición para solicitar algún servicio o la solución de algún problema, seguido con el 20.8% de la población que trabajó con otras personas para resolver problemas de la comunidad.

Además, para que la juventud sea agente de cambio, es necesario considerar la formación para su participación. De acuerdo con el Instituto Estatal de Capacitación (IECA), las principales áreas demandadas en capacitación para jóvenes son: habilidades socioemocionales, negocios y emprendimiento, entornos globales, técnicas y tecnológicas, e inglés.

Por otro lado, el desarrollo de habilidades socioemocionales es de vital importancia. Un ejemplo de ello es la salud mental. Según los datos proporcionados por el Sistema de Información de la Secretaría de Salud, en el año 2022, Guanajuato registró un total de 33 mil 502 consultas en Unidades Especializadas en Psiquiatría y Salud Mental.

Por ello, el Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato pone a disposición de las y los guanajuatenses el Programa JuventudEs GTO Contigo Sí, con el propósito de contribuir a que las personas jóvenes fortalezcan el desarrollo de habilidades, participación y empoderamiento para potenciar sus capacidades.

Con la finalidad de contribuir a alcanzar las metas y objetivos planteados, el presente programa se encuentra alineado a:

Plan Estatal de Desarrollo PED 2040 en su Dimensión Humana y Social, con la línea estratégica 1.3: «Grupos de Atención Prioritaria. Fortalecer el desarrollo y capacidades de los grupos poblacionales de atención primaria, con el fin de permitir su incorporación exitosa en todos los ámbitos de la sociedad», con el objetivo 1.3.1: «Asegurar las condiciones para el desarrollo pleno e igualitario de los grupos prioritarios del estado».

Actualización del Programa de Gobierno 2018-2024, en la Agenda Transversal de Derechos Humanos se alinea con el objetivo transversal: «Fortalecer el ejercicio y goce de los Derechos Humanos de la población en situación de vulnerabilidad», a través de la estrategia 4: «Promoción de los Derechos Humanos de las juventudes». Así como a la línea

estratégica «Consolidación del acceso a derechos y oportunidades de desarrollo de los habitantes del Estado con enfoque integral e incluyente», con el objetivo «Fortalecer el tejido social con la participación de la población en la entidad».

Actualización Programa Sectorial Educación de Calidad 2019-2024 con la línea estratégica 3.3: «Incremento de la permanencia escolar de los estudiantes en todos los niveles educativos», con el objetivo 3.3.2: «Incrementar los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento».

Programa presupuestario E028 «Desarrollo y atención integral de las juventudes».

Programa Estatal para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato 2021-2024, con la línea estratégica 1: «Impulso a la participación y expresión juvenil», con el objetivo 1.1: «Incrementar la participación activa de las juventudes en el desarrollo de su entorno» y con la línea estratégica 3: «Acceso a los servicios de educación y formación para las juventudes», con el objetivo 3.2: «Incrementar en las juventudes el desarrollo de habilidades para la vida».

Estrategia GTO Contigo Sí en el objetivo «Promover una población organizada y participativa para lograr un entorno de paz y saludable».

Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, en su objetivo 10. Reducción de las desigualdades.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**Artículo Único**. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «**QC3164 JuventudEs Gto Contigo Sí**» para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

## REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA QC3164 JUVENTUDES GTO CONTIGO SÍ PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

### CAPÍTULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

***Objeto de las Reglas de Operación***

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y trasparente del Programa QC3164 JuventudEs GTO Contigo Sí, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

***Glosario***

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Adolescente:** Personas en un rango de edad entre 12 y 18 años cumplidos**;**
II. **Agrupaciones juveniles:** Grupos de personas adolescentes y jóvenes guanajuatenses pertenecientes a JUVENTUDESGTO, que tienen como causa en común, mejorar su sociedad a través del trabajo colaborativo y organizado;
III. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y

acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;

IV. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;

V. **Guanajuatense:** Persona a que se refiere el artículo 20 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato;

VI. **Habilidades socioemocionales:** Son habilidades y herramientas que permiten a las personas entender y regular sus emociones, sentir y mostrar empatía por los demás, establecer y desarrollar relaciones positivas, tomar decisiones responsables, definir y alcanzar sus metas;

VII. **Joven:** Ser humano ubicado en el rango de edad de 18 a 30 años;

VIII. **JUVENTUDESGTO**: Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato;

IX. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;

X. **Persona beneficiaria:** Persona física que recibe un apoyo que otorga el Programa;

XI. **Persona solicitante:** Persona física que solicita un apoyo que otorga el Programa;

XII. **Perspectiva de Género**: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;

XIII. **Programa:** Programa QC3164 JuventudEs GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024;

XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XV. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC3164 JuventudEs GTO Contigo Sí para el Ejercicio Fiscal de 2024;

XVI. ***Secretaría:*** La Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

XVII. **Tarjeta GTO Contigo Sí**: Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social, facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local;

XVIII. **Tejido social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

XIX. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## CAPÍTULO II
## PROGRAMA

***Diseño del programa***

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la *«Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales»*.

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría conforme a lo establecido en el **Anexo 1** y de manera obligatoria.

El impacto esperado del Programa es a nivel fin contribuir al incremento de las y los estudiantes y jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento.

El Programa tiene el propósito de que jóvenes y adolescentes guanajuatenses sean atendidos con apoyos y acciones para que desarrollen habilidades y potencien sus capacidades.

El Programa posee los siguientes componentes:

I. Apoyos para personas Asesoras Juveniles otorgados;
II. Apoyos para las personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes otorgados;
III. Apoyos para las personas jóvenes ganadoras del Premio Estatal Juventud con Grandeza otorgados; y
IV. Actividades y/o eventos que promuevan la formación, participación y/o empoderamiento realizados.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes actividades:

I. Componente I y II.
   a) Apertura y difusión de convocatoria;
   b) Captura de solicitudes y selección de solicitantes;
   c) Realización y captura en el sistema de las acciones señaladas en la convocatoria; y
   d) Otorgamiento del apoyo.

II. Componente III.
   a) Apertura y difusión de convocatoria;
   b) Captura de solicitudes y selección de solicitantes; y
   c) Otorgamiento del apoyo.

III. Componente IV
   a) Apertura y difusión de la actividad y/o evento; y
   b) Asistencia a la actividad y/o evento.

***Objetivo general del Programa***

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general impulsar el desarrollo de habilidades, la participación y empoderamiento de las personas jóvenes y adolescentes para potenciar sus capacidades.

***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

I. Brindar apoyos para que las y los jóvenes generen espacios de formación que potencien sus habilidades y capacidades;
II. Otorgar apoyos para que las y los jóvenes integrantes de Redes y Comunidades de empoderamiento generen espacios de participación para las juventudes guanajuatenses;
III. Reconocer a las y los jóvenes guanajuatenses con trayectoria sobresaliente a través del Premio Estatal Juventud con Grandeza; y
IV. Generar acciones que promuevan la participación de las juventudes y adolescencias.

***Población potencial***

**Artículo 6.** La población potencial del Programa la conforman los 2,038,811 personas jóvenes y adolescentes guanajuatenses de 12 a 30 años, mujeres y hombres sin distinción social, económica, de nivel educativo u ocupados laboralmente.

***Población objetivo***

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son 74,313 personas jóvenes y adolescentes guanajuatenses hombres y mujeres de 12 a 30 años, sin condición social, ocupación o nivel educativo definido que requieran desarrollar sus habilidades y capacidades.

***Población beneficiada directa***
***(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)***

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son 937 personas hombres y mujeres guanajuatenses de 18 a 30 años beneficiadas con Apoyo, y 50,000 personas jóvenes y adolescentes beneficiadas con actividades y/o eventos realizados por JUVENTUDESGTO.

La cual se podrá distribuir de la siguiente manera:

I. Región I: Al menos 2,622 personas beneficiadas;
II. Región II: Al menos 4,405 personas beneficiadas;
III. Región III: Al menos 12,887 personas beneficiadas;
IV. Región IV: Al menos 3,946 personas beneficiadas;
V. Región V: Al menos 3,640 personas beneficiadas;
VI. Región VI: Al menos 8,734 personas beneficiadas; y
VII. Región VII: Al menos 14,703 personas beneficiadas.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

***Responsable del Programa***

**Artículo 9.** JUVENTUDES GTO, a través de la Dirección de Impulso al Liderazgo de las Juventudes es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa en coordinación con la Dirección de Planeación, Evaluación, Políticas Públicas y Tecnologías de la Información son los responsables de resguardar, custodiar, respaldar y archivar toda la información y la documentación comprobatoria del Programa, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

***Tipo de Programa***

**Artículo 10.** El presente Programa es de transferencia porque implica la entrega directa a una persona física ya sea de recursos monetarios o bienes materiales, y de servicios ya que ofrece un conjunto de actividades tales como: conferencias, eventos formativos y capacitaciones, entre otros, con el fin de atender necesidades específicas de la población.

***Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración***

**Artículo 11.** La unidad administrativa responsable del Programa de JUVENTUDESGTO establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

## CAPÍTULO III
## APOYOS

***Modalidades y tipos de apoyos***

**Artículo 12.** El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

I. Personas Asesoras Juveniles:
   a) Personas Formadoras de Grandeza;
   b) Personas Mentoras Juveniles;
   c) Personas Generadoras de Contenido; y
   d) Personas Gestoras Municipales.
II. Personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes:
   a) Personas Coordinadoras;
   b) Personas Estrategas; y
   c) Personas Líderes Municipales.
III. Premio Estatal Juventud con Grandeza; y
IV. Actividades y/o eventos que promuevan la formación, participación y/o empoderamiento.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

***Personas Asesoras Juveniles***

**Artículo 13.** Apoyo económico dirigido a jóvenes guanajuatenses que cuenten con experiencia en trabajo con grupos juveniles, en temas de prevención de riesgos psicosociales, promoción de la salud y/o desarrollo humano. Las personas asesoras juveniles realizarán acciones de información, capacitación, mentoría, entre otras, para contribuir a la participación, formación y empoderamiento de adolescentes y jóvenes, de acuerdo con los siguientes tipos:

I. Personas Formadoras de Grandeza: Dirigido a jóvenes guanajuatenses que cuenten con trayectoria en trabajo con grupos juveniles, en temas de prevención de riesgos psicosociales, promoción de la salud y/o desarrollo humano, para que fortalezcan dichas habilidades, a través de la realización de acciones de capacitación en beneficio de adolescentes y jóvenes;
II. Personas Mentoras Juveniles: Dirigido a jóvenes guanajuatenses que cuenten con trayectoria en trabajo de mentoría o similar, para que fortalezcan dichas habilidades, por medio de sesiones de información, capacitación y/o acompañamiento para el desarrollo de proyectos en otras personas jóvenes;
III. Personas Generadoras de Contenido: Dirigido a jóvenes guanajuatenses que cuente con trayectoria en la elaboración de contenidos y materiales digitales para que potencien dichas habilidades, a través de la creación de contenido digital que promueva la formación de otras personas jóvenes del estado; y
IV. Personas Gestoras Municipales: Dirigido a jóvenes guanajuatenses que cuenten con trayectoria en manejo de grupos juveniles, en temas de prevención de riesgos psicosociales, promoción de la salud y/o desarrollo humano, para que fortalezcan sus habilidades organizativas y de liderazgo, por medio de sesiones de información, impartición de pláticas y talleres, entre otras, en los municipios del estado.

***Personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes***

**Artículo 14.** Apoyo económico dirigido a jóvenes guanajuatenses con trayectoria, liderazgo y compromiso social para generar acciones que promuevan el desarrollo y empoderamiento juvenil, de acuerdo con los siguientes tipos:

I. Personas Coordinadoras: Dirigido a jóvenes guanajuatenses con liderazgo y compromiso social, preferentemente con trayectoria en las Agrupaciones Juveniles, para fortalecer sus habilidades organizativas, liderazgo, comunicación y de manejo de grupos juveniles, a través de la coordinación de las acciones de estrategas y líderes municipales;
II. Personas Estrategas: Dirigido a jóvenes guanajuatenses con liderazgo y compromiso social, preferentemente con trayectoria en las Agrupaciones Juveniles, para fortalecer sus habilidades organizativas, liderazgo, comunicación y de manejo de grupos juveniles, a través de acciones que promuevan la participación y el desarrollo de habilidades para la vida de las personas integrantes de las Agrupaciones Juveniles; y

III. Personas Líderes Municipales: Dirigido a jóvenes guanajuatenses con liderazgo y compromiso social, preferentemente con trayectoria en las Agrupaciones Juveniles, para fortalecer sus habilidades organizativas, liderazgo, comunicación y de manejo de grupos juveniles, por medio de la ejecución de proyectos sociales a favor de la sociedad, con la participación de las personas integrantes de las Agrupaciones Juveniles.

***Premio Estatal Juventud con Grandeza***

**Artículo 15.** El Premio Estatal Juventud con Grandeza es el apoyo económico otorgado a personas jóvenes con trayectoria sobresaliente en alguna de las categorías siguientes:

I. Academia e Investigación;
II. Compromiso Social;
III. Expresiones Artísticas;
IV. Ingenio Emprendedor;
V. Innovación y Tecnología; y
VI. Medio Ambiente.

Además, para el Ejercicio Fiscal de 2024, se podrá considerar una mención honorífica para reconocer una acción sobresaliente distinta a las categorías señaladas con antelación.

***Actividades y eventos que promuevan la formación, participación y empoderamiento de las juventudes***

**Artículo 16.** Consiste en generar actividades y eventos formativos que brinden herramientas a las personas jóvenes y adolescentes para el desarrollo de habilidades socioemocionales y profesionales, la participación activa, con la finalidad de contribuir a su empoderamiento, así como en su proyecto de vida.

***Montos de los apoyos***

**Artículo 17.** Los montos económicos anuales de los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación serán los siguientes:

I. Personas Asesoras juveniles:

| Número de exhibiciones | Personas Formadoras de Grandeza y Mentores Juveniles | Personas Generadoras de Contenido | Personas Gestoras Municipales |
|---|---|---|---|
| Pago 1 | $4,000.00 | $6,000.00 | $14,000.00 |
| Pago 2 | $4,000.00 | $6,000.00 | $14,000.00 |
| Pago 3 | $4,000.00 | $6,000.00 | $14,000.00 |
| Pago 4 | $4,000.00 | $6,000.00 | $14,000.00 |
| Pago 5 | $4,000.00 | $6,000.00 | $14,000.00 |
| **Total anual** | **$20,000.00** | **$30,000.00** | **$70,000.00** |

II. Apoyos para las personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes:

| Número de exhibiciones | Personas Coordinadoras | Personas Estrategas | Personas Líderes Municipales |
|---|---|---|---|
| Pago 1 | $7,600.00 | $5,000.00 | $4,000.00 |
| Pago 2 | $7,600.00 | $5,000.00 | $4,000.00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Pago 3 | $7,600.00 | $5,000.00 | $4,000.00 |
| Pago 4 | $7,600.00 | $5,000.00 | $4,000.00 |
| Pago 5 | $7,600.00 | $5,000.00 | $4,000.00 |
| **Total anual** | **$38,000.00** | **$25,000.00** | **$20,000.00** |

III. Premio Estatal Juventud con Grandeza: Apoyo económico único con un monto de $70,000.00 para cada una de las personas ganadoras.

Para facilitar la operatividad del Programa, la unidad administrativa responsable podrá realizar los pagos correspondientes a los apoyos económicos a que se refiere este Programa de la manera indicada o acumulada, así como determinar la forma de pago de acuerdo a cada modalidad y tipo de apoyo.

***Metas programadas***

**Artículo 18.** El Programa tiene como meta entregar al menos 937 apoyos a personas jóvenes y adolescentes, en los casos que aplique, guanajuatenses que cumplan los requisitos y el procedimiento previstos en estas reglas de operación y realizar al menos 253 actividades y eventos que promuevan la formación, participación y empoderamiento de personas jóvenes y adolescentes.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo a las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

***Requisitos***

**Artículo 19.** Para acceder a los apoyos descritos en las fracciones I, II y III del artículo 12 de estas Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán cumplir con los requisitos y documentos correspondientes a cada tipo de apoyo solicitado, así como con el procedimiento de acceso, además deberán adjuntar de forma digital en la página https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx lo siguiente:

I. Requisitos/Perfil:
   a) Ser persona joven guanajuatense; y
   b) Cumplir con lo establecido en cada modalidad.

II. Documentos Generales:
   a) Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla militar o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»);
   b) Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido, debiendo ser alguno de los siguientes recibos de servicios: agua, luz, teléfono, internet, gas natural, televisión por cable; constancia emitida por la persona delegada de la comunidad, persona que preside el Comité de Colonos, carta expedida por cualquier figura representativa de la colonia o comunidad, la presentación de cualquiera de las modalidades de la «Tarjeta GTO Contigo Sí» o la tarjeta «Mi IMPULSO GTO»;
   c) Formato de solicitud «GTO Contigo Sí» firmada por la persona solicitante;
   d) En caso de no haber nacido en Guanajuato deberá acreditar la calidad de Guanajuatense, comprobar mínimo 2 años de residencia en el estado, mediante comprobante de estudios realizados en Guanajuato o carta de residencia expedida por la autoridad municipal competente; y
   e) Currículum de la persona solicitante.

***Documentos particulares***

**Artículo 20.** Para acceder a los apoyos que ofrece el Programa, además de cumplir los requisitos y presentar los documentos previstos en el artículo anterior de estas Reglas de Operación, las personas solicitantes deberán presentar la documentación que se señala a continuación:

I. Personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes:
   a) Carta postulación de la persona solicitante; y
   b) Carta de recomendación emitida por alguna institución pública (diferente a JUVENTUDESGTO) o privada, con vigencia dentro del año de la convocatoria.

II. Premio Estatal Juventud con Grandeza:
   a) Video de postulación de máximo dos minutos, donde narre su trayectoria y logros que hacen a la persona merecedora al Premio según la distinción a participar;
   b) Evidencias de trayectoria destacada en la distinción que se participa como: Constancias impresas de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, testimoniales comprobados o avalados por alguna autoridad, especialista en el tema o grupo social;
   c) Carta de recomendación emitida por alguna institución pública (diferente a JUVENTUDESGTO) o privada con vigencia dentro del periodo de la convocatoria; y
   d) Carta de postulación redactada por la persona solicitante.

La documentación deberá ser escaneada y enviada de manera completa y correcta, a través de la página: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx a fin de que se formalice la solicitud del apoyo, en archivos separados, legibles, sin tachaduras o enmendaduras (dichos documentos no deberán exceder más de 1 MB cada uno).

***Procedimientos de acceso***

**Artículo 21.** Para que las personas solicitantes puedan ser beneficiarias de los apoyos del Programa QC3164 JuventudEs GTO Contigo Sí, para las fracciones I, II y III del artículo 12 de estas Reglas de Operación, se realizará lo siguiente:

I. JUVENTUDESGTO a través de su unidad administrativa responsable del Programa publica la convocatoria correspondiente en su página oficial: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/;
II. La persona solicitante registra la solicitud y anexa la documentación completa, todo lo anterior en la página: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx;
III. JUVENTUDESGTO, a través de la unidad administrativa responsable del programa, revisa y valida requisitos y documentos de la persona solicitante;
IV. El Comité selecciona a las personas beneficiarias conforme a los criterios establecidos en estas Reglas de Operación;
V. JUVENTUDESGTO a través de su unidad administrativa responsable del Programa publica los resultados vía página oficial: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx/, a excepción de la modalidad Premio Estatal Juventud con Grandeza, los cuales se darán a conocer a las personas jóvenes ganadoras el día del evento de premiación;
VI. JUVENTUDESGTO a través de su unidad administrativa responsable del Programa se pondrá en contacto con la persona beneficiaria para indicar las

actividades y/o acciones a realizar de acuerdo a la modalidad y tipo de apoyo, a excepción de la modalidad Premio Estatal Juventud con Grandeza;

VII. La persona beneficiaria realiza las actividades y/o acciones correspondientes a su tipo de apoyo y las evidenciará antes de cada exhibición del pago de manera digital en la plataforma que para el efecto defina JUVENTUDESGTO en la convocatoria, para su posterior validación por la unidad administrativa responsable del Programa, a excepción de la modalidad Premio Estatal Juventud con Grandeza; y

VIII. La persona beneficiaria recibe el apoyo.

***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 22.** Son criterios de elegibilidad del Programa el cumplir con todos los requisitos y documentos establecidos para cada modalidad y tipo de apoyo en estas Reglas de Operación, ser elegido por el Comité de Selección correspondiente, así como los siguientes:

I. Personas Asesoras Juveniles:
   a) Con base en la experiencia y trayectoria descrita en el Curriculum Vitae como persona facilitadora de grupos, haber trabajado con adolescentes y/o jóvenes en acciones encaminadas a promover la formación y el desarrollo humano.

II. Personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes:
   b) Contar con una mayor experiencia en la participación y/u organización de actividades de compromiso social; así como manejo de grupos de adolescentes y jóvenes.

III. Premio Estatal de la Juventud con Grandeza:
   c) Contar con mayor trayectoria sobresaliente e impacto social comprobados.

El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

***Restricciones***

**Artículo 23.** Las restricciones del Programa son las siguientes:

I. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga un retraso de pago mayor a tres meses en financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDESGTO;

II. No se podrá acceder al apoyo cuando la persona solicitante tenga o haya tenido un proceso legal con motivo de incumplimiento de su obligación de pago derivado de financiamientos o créditos otorgados previamente por JUVENTUDESGTO;

III. Las personas beneficiarias que renuncien al apoyo en cualquiera de las modalidades que incluye este Programa durante el ejercicio fiscal vigente con la finalidad de participar en cualquier convocatoria ofrecida por JUVENTUDESGTO que no sea compatible con este Programa, les será cancelado el apoyo desde la fecha de la renuncia. En caso de resultar beneficiada en dicha convocatoria, el apoyo será pagado a partir de la asignación del nuevo apoyo. En ningún caso procederán pagos retroactivos;

IV. Para la modalidad de Premio Estatal Juventud con Grandeza no podrán ser ganadoras las personas que hayan obtenido el Premio Estatal en cualquier de sus ediciones anteriores, ni personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno; y

V. Durante el tiempo que la persona beneficiaria reciba un apoyo que otorgan las modalidades I y II, contenidas en el artículo 12 de esta Regla de Operación, no podrá ser beneficiaria en los siguientes Programas y modalidades:

a) Personas Asesoras Juveniles:

| Nombre de la beca/apoyo | Modalidad |
|---|---|
| Becas con grandeza | Beca educación media superior, beca educación superior, beca servicio social profesional. |
| Juventudes GTO Contigo Sí | Personas promotoras del desarrollo y empoderamiento de las juventudes. |
| Investigación y políticas públicas | Semillero de investigadores jóvenes, Personas Investigadoras con Estancia Institucional. |

b) Personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes:

| Nombre de la beca/apoyo | Modalidad |
|---|---|
| Becas con grandeza | Beca educación media superior, beca educación superior, beca servicio social profesional. |
| Juventudes GTO Contigo Sí | Personas asesoras juveniles. |
| Investigación y políticas públicas | Semillero de investigadores jóvenes, Personas Investigadoras con Estancia Institucional. |

***Excepciones***

**Artículo 24.** Con el fin de responder a necesidades imprevistas, JUVENTUDESGTO podrá otorgar apoyos en función de la capacidad presupuestal en cualquiera de los casos siguientes:

I. Cuando la persona solicitante no pueda acreditar algún requisito previsto en el artículo 19 fracción I y II, o entregar algún documento exigido en estas Reglas de Operación;
II. El apoyo solicitado sea similar a los que otorga el Programa;
III. La persona solicitante requiera una cantidad mayor a la establecida en estas Reglas de Operación;
IV. La persona solicitante requiera la entrega del apoyo en una periodicidad distinta a la establecida en estas Reglas de Operación o en la convocatoria correspondiente; y
V. Se podrá otorgar apoyo a través de convocatorias externas a JUVENTUDESGTO en función del objetivo, actividades, costos, previa suscripción de un convenio de colaboración con instituciones públicas y privadas.

La unidad administrativa responsable realizará un escrito de justificación sobre la procedencia de la excepción.

***Cancelaciones del apoyo***

**Artículo 25.** Se cancelará la entrega del apoyo para las Modalidades: Apoyos para las personas Asesores Juveniles y Apoyo para Personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento de las Juventudes cuando la persona beneficiaria no cumpla con la entrega de evidencias correspondientes al periodo que le aplique.

## CAPÍTULO IV
## GASTO

***Programación presupuestal***

**Artículo 26.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC3164, «Programa JuventudEs GTO Contigo Sí», mismo que forma parte del componente: E028.C02 «Espacios que fomenten la participación juvenil para el desarrollo de habilidades y la mejora de su entorno generados» del programa presupuestario E028 «Desarrollo y Atención Integral de las Juventudes», alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible Reducción de las Desigualdades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de $96,576,510.64 (Noventa y seis millones quinientos setenta y seis mil quinientos diez pesos 64/100 m.n.).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por JUVENTUDESGTO.

***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 27.** Son métodos de comprobación del gasto para los tipos de apoyo por transferencia de este Programa, el comprobante de la transferencia bancaria del pago realizado a las personas beneficiarias a través de los diferentes instrumentos de pago establecidos por JUVENTUDESGTO. Para el tipo de apoyos de servicios las transferencias bancarias del pago realizado a los proveedores y los contratos y convenios que al respecto se suscriban con los mismos.

## CAPÍTULO V
## DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 28.** Son derechos de las personas beneficiarias:

I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
VI. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
VII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
VIII. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
IX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en la fracción V de este artículo.

***Obligaciones de las personas beneficiarias***

**Artículo 29.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas solicitantes y beneficiarias;
VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la Tarjeta «GTO Contigo Sí», a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
VII. Informar a JUVENTUDES GTO su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio, datos de contacto y/o medios electrónicos, proporcionando previamente para ello, una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
VIII. Otorgar todas las facilidades a JUVENTUDESGTO en caso de que se programe alguna visita de verificación en su domicilio o escuela en que se le podrá solicitar información y documentación para corroborar el correcto destino del apoyo;
IX. Proporcionar la información que JUVENTUDESGTO le requiere en tiempo y forma a efecto de poder mejorar la política de asignación de los apoyos del Programa;
X. Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de actividades necesarias para alcanzar los objetivos de la Modalidad que corresponda a este Programa;
XI. Informar a JUVENTUDESGTO cuando cambie de domicilio, teléfono o correo electrónico;
XII. Resguardar, cuidar y proteger el medio de pago para la recepción del apoyo; y
XIII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

***Sanciones***

**Artículo 30.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 29, las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas de JUVENTUDESGTO durante el ejercicio fiscal 2024 y los dos ejercicios fiscales siguientes;
II. Para el caso de la fracción II del artículo 29, además se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y
III. Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 31.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
III. Cuando una persona solicitante, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona solicitante deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Fray Martín de Valencia número 102, Fraccionamiento Santo Domingo, de la Ciudad de León, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

***Participación social***

**Artículo 32.** JUVENTUDES GTO propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

## CAPÍTULO VI
## EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

***Perspectiva de Género***

**Artículo 33.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

***Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 34.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

JUVENTUDES GTO promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitantes y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de

oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## CAPÍTULO VII
## MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

***De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 35.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 36.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga JUVENTUDES GTO.

***Informe para la Gestión por Resultados***

**Artículo 37.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los Artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 38.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

***Publicación de informes de evaluación***

**Artículo 39.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

***Seguimiento a recomendaciones***

**Artículo 40.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

***Publicidad informativa***

**Artículo 41.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda:

***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

## CAPÍTULO VIII
## COMITÉ Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

***Convocatorias***

**Artículo 42.** JUVENTUDESGTO podrá emitir una o varias convocatorias para el otorgamiento de los apoyos.

Las convocatorias serán difundidas en los medios de comunicación que determine JUVENTUDESGTO, y se establecerán los términos, requisitos de acceso, criterios de selección, plazos y pagos de conformidad con las disposiciones normativas.

***Procedimiento de selección***

**Artículo 43.** Las solicitudes de apoyo para las modalidades I, II y III del artículo 12, cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación serán seleccionadas, analizadas y determinadas por el Comité.

***Naturaleza del Comité***

**Artículo 44.** El Comité es el órgano colegiado que tiene como objeto seleccionar y analizar las solicitudes para aprobar los apoyos a otorgar con los recursos asignados a las modalidades I, II y III del artículo 12. Se instalará un Comité para cada una de las modalidades con base en las atribuciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

***Integración del Comité***

**Artículo 45.** El Comité se integrará por:

I. Una Presidencia: Representada por la persona titular de JUVENTUDESGTO;
II. Una Secretaría Técnica: Representada por la persona titular de la unidad administrativa responsable o en su caso la persona que éste designe, quien tendrá sólo derecho a voz; y
III. Cuatro Vocales: Personas externas a JUVENTUDESGTO representantes del sector público, privado, académico o social especialistas en las temáticas a evaluar.

JUVENTUDESGTO a través de su unidad administrativa responsable del Programa enviará invitación de forma física o digital a personas externas representantes del sector público, privado, académico o social especialistas en las temáticas presentadas en el artículo 12, para la integración del presente comité.

La vigencia de los Comités será a partir de su instalación y hasta el 31 de diciembre de 2024.

***Cargos honoríficos***

**Artículo 46.** Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

***Suplencias***

**Artículo 47.** En la ausencia de la persona titular de la Presidencia del Comité en las sesiones, lo suplirá quien ocupa la titularidad de la Secretaría Técnica o a la persona que éste designe, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que la persona titular.

***Personas invitadas***

**Artículo 48.** Se podrá convocar en calidad de personas invitadas con derecho a voz, pero sin voto, entre otros, a las personas que en razón de su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer.

***Atribuciones del Comité***

**Artículo 49.** Son atribuciones del Comité:

I. Aprobar el orden del día de las sesiones;
II. Analizar y, en su caso, aprobar o no el otorgamiento de apoyo;
III. Generar una lista de espera de personas beneficiarias cuando así lo estime procedente;
IV. Otorgar facultades al titular de la unidad administrativa responsable, para el caso de que alguna de las personas seleccionadas como beneficiarias desista del apoyo, con el fin de reasignar el apoyo a la persona que siga en orden de prelación en la lista de espera cuando aplique, sin necesidad de convocar a una nueva sesión; y
V. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 50.** Son atribuciones de la Presidencia del Comité:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
II. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité y los acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente;
III. Someter al Comité para análisis y aprobación las solicitudes de apoyos;
IV. Someter a aprobación del Comité la participación de personas invitadas a las sesiones;
V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
VI. Las demás establecidas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 51.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

I. Emitir las convocatorias de las sesiones del Comité, por instrucción de la Presidencia;
II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones;
III. Organizar las sesiones del Comité;
IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;
V. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
VI. Integrar el expediente de cada sesión;
VII. Verificar en cada sesión del Comité el quórum requerido para su celebración;
VIII. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité;

IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité y recabar las firmas correspondientes;
X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como demás documentación relativa a las mismas; y
XI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

***Atribuciones de las personas integrantes del Comité***

**Artículo 52.** Son atribuciones de las personas integrantes del Comité:

I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos mediante la emisión de su voto, exceptuando a la Secretaría Técnica;
IV. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;
V. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité encomiende, en virtud de los acuerdos generados; y
VI. Las que determine la persona titular de la Presidencia y demás normativa.

***Sesiones***

**Artículo 53.** El Comité sesionará previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica. Dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales las cuales tendrán la misma validez, utilizando las herramientas tecnológicas propuestas por JUVENTUDESGTO.

***Convocatoria a las sesiones***

**Artículo 54.** La Secretaría Técnica convocará a quienes integran el Comité, a las sesiones ordinarias cuando menos tres días hábiles previos a su celebración, y a las sesiones extraordinarias cuando menos veinticuatro horas antes de su realización, acompañada de la propuesta de orden del día, la cual puede ser enviada por medios electrónicos o en físico.

***Orden del día***

**Artículo 55.** En las sesiones se dará cuenta del orden del día que deberá contener como mínimo:

I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
II. Lectura y aprobación del orden del día;
III. Lista de las personas solicitantes para su análisis, opinión y resolución;
IV. Lectura de los acuerdos de la presente sesión;
V. Asuntos generales; y
VI. Clausura o cierre de sesión.

***Quórum***

**Artículo 56.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberán encontrarse la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En caso de no contar con el quórum legal, la Secretaría Técnica realizará una segunda convocatoria para sesión del Comité, la sesión será válida con la asistencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica y vocales presentes.

***Votación***

**Artículo 57**. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

## CAPÍTULO IX
## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

***Transparencia***

**Artículo 58.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx

***Datos Personales***

**Artículo 59.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx

***Padrón Estatal de Beneficiarios***

**Artículo 60.** La unidad administrativa responsable de JUVENTUDES GTO que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección de Padrones Sociales de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano , de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.
Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

***Contraloría social***

**Artículo 61.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

***Procedimiento de Denuncias***

**Artículo 62.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la

aplicación de la operación del QC3164 JuventudEs GTO Contigo Sí, ante el Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO, a través de los siguientes medios:

I. Personalmente en el domicilio ubicado en Boulevard Delta número 201, quinto piso, colonia Fracciones de Santa Julia, León, Guanajuato; y/o
II. Por correo electrónico a la siguiente dirección: organointernodecontrol@juventudesgto.gob.mx; y/o
III. Vía telefónica al número: 477 1481200 extensión 5465.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de JUVENTUDES GTO deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

***Formatos***

**Artículo 63.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente dirección: https://juventudesgto.guanajuato.gob.mx

***Aplicación imparcial de recursos públicos***

**Artículo 64.** Los recursos del Programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***Vigencia***

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

***Acciones, procedimientos y procesos pendientes***

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación QC3164 JuventudEs GTO Contigo Sí para el ejercicio fiscal de 2023».

***Derogación de disposiciones***

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de JUVENTUDES GTO que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de León, Guanajuato, a los 31 días de diciembre de 2023.

**ANTONIO DE JESÚS NAVARRO PADILLA**
Director General del Instituto para el Desarrollo y Atención a las Juventudes del Estado de Guanajuato

**Anexo 1 Matriz de Marco Lógico**

| Nivel | Resumen Narrativo | Indicadores | Método de cálculo | Medios de Verificación | Supuestos |
|---|---|---|---|---|---|
| Fin | Contribuir al incremento de jóvenes que reciben apoyos y acciones que impulsen su formación, participación y empoderamiento. | Tasa de variación de jóvenes atendidos con acciones que impulsen su participación, empoderamiento y formación | (Número de jóvenes atendidos con alguna acción que impulse su participación, empoderamiento y formación en el año X/ Número de jóvenes atendidos con alguna acción que impulse su participación, empoderamiento y formación en el año 2020) -1 * 100 | Actualización de programa sectorial de educación reportado en IPLANEG | Las juventudes guanajuatenses utilizan las habilidades adquiridas para su empoderamiento. |
| Propósito | Jóvenes y adolescentes guanajuatenses atendidos con apoyos y acciones desarrollan habilidades que potencian sus capacidades | Porcentaje de jóvenes y estudiantes de secundaria y media superior | (Número de jóvenes y estudiantes de secundaria y media superior /Número total de jóvenes y estudiantes de secundaria y media superior guanajuatenses) *100 | Base de datos de personas beneficiarias del Instituto | Las autoridades gubernamentales reconocen la importancia del fortalecimiento de acciones a favor de la juventud |
| Componente 1 | Apoyos para personas Asesoras Juveniles otorgados | Porcentaje de apoyos otorgados | (Número de personas que reciben el apoyo/ Número de apoyos programados a otorgar) *100 | Base de datos de personas beneficiarias del Instituto | Las juventudes están interesadas en generar espacios de formación, mentoría, generación de contenido y promoción juvenil. |
| Componente 2 | Apoyos para las personas Promotoras del Desarrollo y Empoderamiento Juvenil otorgados | Porcentaje de apoyos otorgados | (Número de personas que reciben el apoyo /Número de apoyos programados a otorgar) *100 | Base de datos de personas beneficiarias del Instituto | Las juventudes están interesadas en su desarrollo y empoderamiento |
| Componente 3 | Apoyos para las personas jóvenes destacadas otorgados | Porcentaje de jóvenes con trayectoria destacada reconocidos | (Número de jóvenes con trayectoria destacada que fueron reconocidos/ Número de jóvenes programados para ser reconocidos) *100 | Base de datos de personas beneficiarias del Instituto | Existen instituciones que impulsan las trayectorias de las juventudes |
| Componente 4 | Actividades y/o eventos que promuevan la formación, participación y empoderamiento realizados | Porcentaje de actividades y/o eventos realizados | (Número de actividades y/o eventos realizados/Número de actividades y eventos programados a realizar) * 100 | Reporte de actividades y eventos realizados | Las instituciones están interesadas en promover y participar en las actividades y/o eventos |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividades componente 1 y 2 | 1. Apertura y difusión de convocatoria<br>2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes<br>3. Realización y captura en el sistema las acciones señaladas en la convocatoria<br>4. Otorgamiento del apoyo | 1. Porcentaje de convocatorias publicadas<br>2. Porcentaje de solicitudes aceptadas<br>3. Porcentaje de avance de acciones<br>4. Porcentaje de recurso ejercido | 1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100<br>2.(Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100<br>3. (Número de personas beneficiarias que registraron sus acciones/Número total de personas beneficiarias) * 100<br>4. (Monto ejercido en el año t/Monto programado para ejercer en el año t) * 100 | 1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas<br>2.Base de datos del Instituto<br>3. Base de datos del instituto / Drive<br>4. Reportes del Instituto | 1. La población interesada atiende la convocatoria<br>2. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma<br>3. Las personas beneficiarias registran sus actividades de acuerdo con lo establecido<br>4. Las personas beneficiarias cuentan con el instrumento bancario para recibir el apoyo. |
| Actividades componente 3 | 1. Apertura y difusión de convocatoria<br>2. Captura de solicitudes y selección de solicitantes<br>3. Otorgamiento del apoyo | 1. Porcentaje de convocatorias publicadas<br>2. Porcentaje de solicitudes aceptadas<br>3. Porcentaje de recurso ejercido | 1. (Número de convocatorias publicadas/Número de convocatorias programadas) * 100<br>2.(Número de solicitudes aceptadas/número total de solicitudes registradas) *100<br>3. (Monto ejercido en el año t/Monto programado para ejercer en el año t) * 100 | 1. Evidencia sobre las convocatorias publicadas<br>2.Base de datos del Instituto<br>3. Reportes del Instituto | 1. La población interesada atiende la convocatoria<br>2. Las personas solicitantes integran su expediente correctamente en tiempo y forma<br>3. Las personas beneficiarias cuentan con el instrumento bancario para recibir el apoyo. |
| Actividades componente 4 | 1. Apertura y difusión de la actividad y/o evento<br>2. Asistencia a la actividad y/o evento | 1. Porcentaje de actividades y/o eventos difundidos<br>1. Porcentaje de asistentes en las actividades y/o eventos realizados | 1. (Número de actividades y/o eventos difundidos/ Número de actividades y/o eventos programados a realizar) * 100<br>2. (Número de personas asistentes en las actividades y/o eventos realizados/Número de personas invitadas en las actividades y/o eventos a asistir) * 100 | 1. Archivo con los registros de las actividades y/o eventos difundidos<br>2. Listas de asistencia | 1. Las instituciones apoyan en la difusión de las actividades y/o eventos<br>2. Las personas realizan su registro de manera correcta |